

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Elizabeth Rios Palacios identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1128392023 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellin, siendo el destino Sopetran.

el día 01 del mes de Abril de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 31 de Mayo de 2023

Elizabeth Rios.

CONTRATANTE

C.C: 1128392023

DIRECCION: Calle 54 #86 C - 66

TELEFONO: 3127728161

Jairo Ordóñez López.

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: STX847.

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Dora del Socorro Rios Palacios	2190774
2	Nancy Stella Rios Palacios	32205208
3	Jaime Alcides Rios Palacios	1128384905
4	Gladys Janeth Rios Palacios	43925691
5	Esteban Rios Palacios	1020437564
6	Elizabeth Rios Palacios	1128392023
7	Eulio de Jesus Rios Morillo	3583243
8	Carlos Hurtado	4854361
9	Emmanuel Hurtado Rios	1021938758 T.F
10	Christopher Hurtado Rios	1195217822 RC
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.128.392.023

RIOS PALACIO

APELLIDOS

ELIZABETH

NOMBRES

ELIZABETH RIOS

FIRMA



03-SEP-1988

FECHA DE NACIMIENTO  
**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.51**

**O-**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**28-NOV-2006 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GARCINDO VASQUEZ

INDICE DERECHO

